



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Mariela de Jesús García López
Demandado:	Jhon Eyson López García
Radicado	05001311001420230063900
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Mariela de Jesús García López, en contra del señor Jhon Eyson López García, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane el siguiente requisito:

PRIMERO: Deberá adecuar la demanda en lo referente a las partes del proceso, porque si bien el Juzgado Doce de Familia, nombro al togado Jorge Luis Arango Mesa, en amparo de pobreza, para que la asista como su apoderado, no como curador.

SEGUNDO: Igualmente deberá aportar el poder que otorga la beneficiaria del amparo de pobreza, en el cual se debe hacer hincapié en el nombramiento realizado por el Juzgado Doce de Familia.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, se adjuntará nuevo escrito de demanda en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565ea3acf7da90d2ab4a63ed77483fef1d0bd328039733fa9cc4261df262048e**

Documento generado en 20/11/2023 01:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>